

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2013, de la Dirección General de Transportes y Logística, se ha regulado el sistema de descanso obligatorio en la prestación de servicios de taxis, así como su distribución para el año 2013, en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

Atendiendo a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 16 de junio de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio en la prestación de servicios de taxis en el Área de Prestación Conjunta de Valencia, en virtud del cual "para los periodos sucesivos, el sistema de descanso será rotatorio, para lo cual, y tomando como base las terminaciones inicialmente fijadas, correrá un día con respecto al periodo anterior".

Vistas las solicitudes del sector, en aras de aclarar lo dispuesto en el artículo Tercero de la mencionada Resolución, considerando que está pendiente de aprobarse con carácter definitivo la regulación de descanso obligatorio y la limitación diaria, y hasta que se publique la oportuna regulación para el año 2014, por la presente se le COMUNICA que a partir del día 6 de enero de 2014, los días de descanso obligatorio de las autorizaciones de taxi adscritas al Área de Prestación Conjunta de Valencia quedan distribuidos de la forma siguiente:

Día de la semana	Indicativo	Terminación de la autorización que descansa
Lunes	B	2-3
Martes	C	4-5
Miércoles	D	6-7
Jueves	E	8-9
Viernes	A	0-1

Para las autorizaciones de taxi adaptadas a personas de movilidad reducida, el día de descanso obligatorio queda distribuido de la forma siguiente:

Día de la semana	Indicativo	Nº de autorización de taxi adaptado que descansa
Lunes	B	490-1321-892
Martes	C	2961-2958-2560
Miércoles	D	188-2874
Jueves	E	1010-1513-2892-1256
Viernes	A	2600-1553-2068

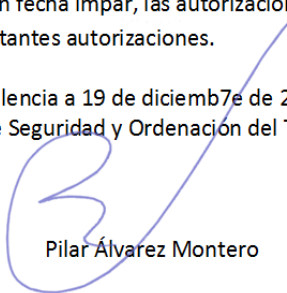
Sigue en vigor lo dispuesto en el artículo 1º de la mencionada resolución en lo relativo a la prestación del servicio de lunes a viernes.

La prestación del servicio durante los sábados domingos, continuará con el mismo régimen establecido en artículo 4 de la resolución, si bien el día 31 de mayo (sábado) de año 2014 prestarán servicio las autorizaciones pares y el 1 de junio (domingo) del año 2014 las autorizaciones impares.

Para las autorizaciones de taxi adaptadas a personas con movilidad reducida, se considerará, autorizaciones que trabajan los fines de semana:

- Los sábados o domingos que sean fecha par, las autorizaciones número 490, 892, 188, 2874, 1010, 1256, 2600 y 2068, descansando las restantes autorizaciones.
- Los sábados o domingos que sean fecha impar, las autorizaciones número 1321, 2961, 2958, 2560, 1513, 2892 y 1553 descansando las restantes autorizaciones.

Valencia a 19 de diciembre de 2013
La Jefa de Seguridad y Ordenación del Transporte,


Pilar Álvarez Montero